



Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

Principio de
Procedencia
1060.001

Acta No. 89

Área / Proceso que realiza la reunión:	Oficina de Transporte Aéreo - Grupo de Servicios Aerocomerciales				
Tema de la reunión:	SESIÓN 89 DEL COMITÉ EVALUADOR DE PROYECTOS AEROCOMERCIALES – CEPA				
Lugar:	Sala de Juntas Dirección General				
Fecha:	30/05/2019	Hora Inicio:	11:00	Hora Final:	12:00
Asistentes:	Ver listado de participantes y/o asistentes				

1. AGENDA

Orden del Día:

- A. Verificación de quórum**
- B. Temas de Audiencia Sesión 89**

2. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

A. Verificación de quórum

Se verificó la asistencia de los miembros del Comité Evaluador de Proyectos Aerocomerciales - CEPA, así:

- Juan Carlos Salazar Gómez Director General - Presidente del CEPA.
- Lucas Rodríguez Gómez Jefe Oficina de Transporte Aéreo - Secretario del CEPA.
- Luís Alberto Valencia Valencia Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil.
- Mauricio Jose Corredor Monroy Delegado Dirección de Servicios a la Navegación Aérea
- Mario Franco Morales Delegado del Ministerio de Transporte

Adicionalmente fue invitada Amparo Ospina Gutierrez - Coordinadora del Grupo de Servicios Aerocomerciales de la Oficina de Transporte Aéreo.

B. Temas de Audiencia Sesión 89

1. ETHIOPIAN AIRLINES. Solicita la obtención de un permiso como explotador extranjero para prestar servicios de transporte aéreo internacional de carga en las rutas:

- Addis Abeba (ADD)- Lieja (LGG)- Zaragoza (ZAZ)- Miami (MIA)- Bogotá (BOG)- Quito (UIO) - Miami (MIA) - Lieja (LGG) - Addis Abeba (ADD), con una (1) frecuencia semanal y derechos de

tráfico de hasta quinta libertad del aire.

- Addis Abeba (ADD)- Lieja (LGG)- Zaragoza (ZAZ) – México (MEX)- Bogotá (BOG)- Miami (MIA)- Lieja (LGG)-Addis Abeba (ADD), con una (1) frecuencia semanal y derechos de tráfico de hasta quinta libertad del aire.
- Addis Abeba (ADD)-Zaragoza (ZAZ)-Miami (MIA)- Bogotá (BOG)-Miami (MIA)-Lieja (LGG)-Addis Abeba (ADD), con una (1) frecuencia semanal y derechos de tráfico de hasta quinta libertad del aire.

Dicha operación se efectuará en quipo B777-200 LRF, de matriculas ET-APS, ET-APU, ET-ARH, ET-ARI, ET-ARJ, ET-ARK, ET-AVN, ET-AVQ y/o ET-AVT.

Se recibieron conceptos de la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil SSOAC con oficio No. 2019015408 de 22 de mayo de 2019, del Grupo Gestión Afluencia de Tránsito Aéreo ATFCM mediante radicado No. 2019013249 de 05 de mayo de 2019 y del Grupo de Asuntos Internacionales y de Política Aerocomercial con oficio No. 2019014039 de fecha 10 de mayo de 2019, conceptos que se encuentran contenidos en el (Anexo 1) de la presente acta.

Una vez evaluado el proyecto y teniendo en cuenta lo conceptuado por el Grupo de Asuntos Internacionales y de Política Aerocomercial, el cual manifiesta que: *“(...) a la fecha existe una solicitud de la Autoridad Aeronáutica de Etiopía solicitando derechos de tráfico de quinta libertad del aire en los siguientes puntos: USA, España, México, Perú, Ecuador y Brasil. La referida solicitud de otorgamiento de estos puntos con derechos de tráfico hasta de quinta libertad del aire está siendo evaluada por el Jefe de la OTA y la Dirección General”.*

De acuerdo con lo anterior, el Comité Evaluador de Proyectos Aerocomerciales-CEPA, recomendó **APLAZAR** la solicitud obtención de permiso como explotador extranjero para prestar servicios de transporte aéreo internacional de carga de la empresa **ETHIOPIAN AIRLINES**, hasta que sea evaluada la solicitud de la Autoridad Aeronáutica de Etiopía.

El Presidente del CEPA acogió la anterior recomendación.

2. AEROLITORAL S.A de C.V. Solicita la obtención de un permiso como explotador extranjero para prestar servicios de transporte aéreo internacional de pasajeros, correo y carga en la ruta México - Cali – México, con cuatro (4) frecuencias semanales, derechos de tráfico de hasta cuarta libertad del aire. El servicio será prestado con aeronaves Embraer E190/E170.

Se recibieron los siguientes conceptos favorables: Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, según radicado 2019015405 de 22 de mayo de 2019; Grupo de Asuntos Internacionales y de Política Aerocomercial, con radicado 2019014008 de 10 de mayo de 2019 y Grupo Gestión Afluencia de Tránsito Aéreo ATFCM, mediante radicado 2019016227 de 29 de mayo de 2019, conceptos que se encuentran contenidos en el (Anexo 2) de la presente acta.

Una vez evaluado el proyecto, el Comité Evaluador de Proyectos Aerocomerciales-CEPA, recomendó **APROBAR** la solicitud de la sociedad **AEROLITORAL S.A de C.V.**, para obtener permiso como empresa de transporte aéreo internacional de pasajeros, correo y carga, en la ruta México – Cali - México, con cuatro (4) frecuencias semanales, derechos de tráfico de hasta cuarta libertad del aire, en aeronaves Embraer E190/E170; teniendo en cuenta que la solicitud se enmarca dentro del instrumento bilateral vigente entre Colombia y México, el cual prevé que las líneas aéreas designadas están autorizadas a ejercer derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del

aire, sin limitación de frecuencias y capacidad de equipo, así mismo está prevista la múltiple designación.

El Presidente del CEPA acogió la anterior recomendación.

3. EZ AIR B.V., solicita la obtención del permiso de operación como explotador extranjero para prestar servicios de transporte aéreo internacional de pasajeros, correo y carga en la ruta Curazao - Barranquilla y regreso, con dos (2) frecuencias semanales, derechos de tráfico de hasta cuarta libertad del aire, con equipos Beechcraft 1900D.

Que se recibieron conceptos favorables de la Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, según radicado 2019015385 de 22 de mayo de 2019, del Grupo de Asuntos Internacionales y de Política Aero comercial, mediante comunicación No. 2019014043 de 10 de mayo de 2019 y de la Grupo Gestión Afluencia de Tránsito Aéreo ATFCM, con el radicado 2019013250 de 7 de mayo de 2019, conceptos que se encuentran contenidos en el anexo 3 de la presente acta.

Evaluated el proyecto, el Comité Evaluador de Proyectos Aero comerciales-CEPA, recomendó **APROBAR** la solicitud de la sociedad **EZ AIR B.V.**, para la obtención de permiso de operación como empresa de transporte aéreo internacional de pasajeros, correo y carga en la ruta Curazao – Barranquilla y regreso, con dos (2) frecuencias semanales, derechos de tráfico de hasta cuarta libertad del aire, y equipo Beechcraft 1900D; teniendo que la solicitud se ajusta al marco bilateral vigente entre Colombia y Curazao, el cual establece para las Antillas Holandesas 9 frecuencias semanales (por ciudades), las cuales están distribuidas así: 4 frecuencias semanales, 2 f/s a Barranquilla y 3 f/s semanales a Medellín, por lo que las dos frecuencias solicitadas por **EZ AIR B.V.** para la ruta Curazao-Barranquilla- Curazao, se encuentran disponibles, agotando el cupo previsto.

El Presidente del CEPA acogió la anterior recomendación.

4. G&G SERVICIO AEREO DE FUMIGACION AGRICOLA S.A.S. Solicita se le autorice constituirse como Empresa de Trabajos Aéreos Especiales de Aviación Agrícola; con las siguientes bases:

Principal: Pista La Reforma, municipio de Nunchia, Casanare.

Auxiliares: Pista Los Güires, Hato Corozal, Casanare
Pista El Caribe, Paz De Ariporo, Casanare
Pista El Cabrestero, Nunchia, Casanare
Pista La Bendición, Arauca, Arauca

El servicio será prestado con la aeronave tipo CESSNA modelo A-188B.

Una vez evaluado el proyecto, el Comité recomendó **APROBAR** a la sociedad **G&G SERVICIO AEREO DE FUMIGACION AGRICOLA S.A.S.**, para constituirse como empresa de Trabajos Aéreos Especiales de Aviación Agrícola, con Base Principal: Pista La Reforma, Municipio de Nunchia, Casanare y Bases Auxiliares: Pista Los Güires, Hato Corozal, Casanare, Pista El Caribe, Paz de Ariporo, Casanare, Pista El Cabrestero, Nunchia, Casanare, Pista La Bendición, Arauca, Arauca, servicio que será prestado con la aeronave tipo CESSNA modelo A-188B, teniendo en cuenta: 1) El concepto operacional favorable emitido por la Secretaria de Seguridad Operacional remitido con radicado 2019015454 de 22 de mayo de 2019, 2) El concepto emitido por el Grupo de Estudios Sectoriales. Conceptos que se encuentran contenidos en el Anexo 4 de la presente Acta.

El Presidente del CEPA acogió la anterior recomendación.

5. PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS S.A. – PLUS ULTRA. Solicita la obtención del permiso como explotador extranjero, para prestar servicios de transporte aéreo internacional de pasajeros, correo y carga, con derechos de tráfico de hasta cuarta libertad del aire, en las siguientes rutas entre España y Colombia:

- Madrid - Cartagena - Cali - Madrid, con una (1) frecuencia semanal, sin derechos de tráfico entre Cartagena – Cali.
- Madrid - Cali - Cartagena - Madrid, con una (1) frecuencia semanal, sin derechos de tráfico entre Cali - Cartagena.

Servicio que será prestado con aeronaves Airbus A334-313.

Se recibieron los siguientes conceptos favorables:) Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, según radicado 2019015390 de 22 de mayo de 2019; Grupo de Asuntos Internacionales y de Política Aerocomercial, con radicado 2019013993 de 10 de mayo de 2019 y Grupo Gestión Afluencia de Tránsito Aéreo ATFCM, mediante radicado 2019015758 de 26 de mayo de 2019. Conceptos que se encuentran contenidos en el Anexo 5 de la presente Acta.

Una vez evaluado el proyecto, el Comité recomendó **APROBAR** la solicitud de la sociedad **PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS S.A. – PLUS ULTRA**, para obtener permiso como empresa de transporte aéreo internacional de pasajeros, correo y carga, en las rutas Madrid (España) – Cartagena – Cali y regreso y Madrid (España) – Cali - Cartagena y regreso, con derechos de tráfico de hasta cuarta libertad del aire, y aeronaves Airbus A334-313; teniendo que la solicitud se enmarca dentro del instrumento bilateral vigente entre Colombia y España, el cual prevé múltiple designación de aerolíneas, libertad de rutas y frecuencias, con derechos de tráfico hasta de cuarta libertad del aire; los trayectos Cartagena – Cali y Cali – Cartagena sin derechos de tráfico.

El Presidente del CEPA acogió la anterior recomendación.

6. VUELA AVIACIÓN, S.A. (VOLARIS COSTA RICA). Solicita obtener Permiso de Operación para prestar el servicio público de transporte aéreo regular internacional pasajeros, correo y carga, con derechos de tráfico de hasta cuarta libertad del aire, en la ruta San José de Costa Rica – Medellín (Colombia) - San José de Costa Rica, con Cinco (5) frecuencias semanales y equipo Airbus 319.

Que se recibieron conceptos favorables de la Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, según radicado 2019015413 de 22 de mayo de 2019, del Grupo de Asuntos Internacionales y de Política Aerocomercial, mediante comunicación No. 2019013381 de 6 de mayo de 2019 y de la Grupo Gestión Afluencia de Tránsito Aéreo ATFCM, con el radicado 2019013248 de 5 de mayo de 2019. Conceptos que se encuentran contenidos en el Anexo 6 de la presente Acta.

Una vez evaluado el proyecto, el Comité recomendó **APROBAR** la solicitud de la sociedad **VUELA AVIACIÓN, S.A. (VOLARIS COSTA RICA)**, para obtener permiso como Empresa de Transporte Aéreo Internacional de pasajeros, correo y carga, en la ruta San José de Costa Rica – Medellín (Colombia) – San José de Costa Rica, teniendo en cuenta que la solicitud se enmarca en el Memorando de Entendimiento de septiembre de 2011, suscrito entre Colombia y Costa Rica, que prevé para los servicios mixtos de pasajeros y carga para la parte costarricense la posibilidad de ejercer derechos de tráfico de hasta quinta libertad del aire, sin limitación de frecuencias y equipo múltiple designación.

El Presidente del CEPA acogió la anterior recomendación.

Varios.

Durante el desarrollo de la Audiencia Pública representantes de la empresa Avianca S.A., presentaron observaciones sobre los siguientes proyectos:

- **ETHIOPIAN AIRLINES:** Solicita se estudie de manera profunda la necesidad de la operación de las rutas solicitadas por la empresa, teniendo en cuenta que actualmente las rutas hacia Miami y Quito se encuentran suficientemente servidas por diferentes operadores nacionales, adicionalmente que, de aprobarse la operación de la empresa africana, esta se convertiría en una competencia sin igualdad de condiciones.
- **AEROLITORAL:** Avianca solicita a la Autoridad Aeronáutica, se interceda ante las autoridades migratorias de México, en el sentido de agilizar los trámites que realizan las tripulaciones a la llegada al aeropuerto de Ciudad de México, ya que dicha tripulación regresa automáticamente a Colombia y el proceso genera que el vuelo de regreso tenga demoras de hasta una hora y media.
- **PLUS ULTRA:** Solicita que se revise la solicitud desde el punto de vista de itinerarios, ya que tanto en el aeropuerto de Cali y Cartagena se registran congestiones a la hora de la atención de varios vuelos transatlánticos que operan a la misma hora.

ANEXOS

1. ETHIOPIAN AIRLINES, explotador extranjero para prestar servicios de transporte aéreo internacional, en dieciséis (16) folios que contienen:

- a. Proyecto y estudio de factibilidad (nueve (9) folios)
- b. Informe OTA (cuatro (4) folios)
- c. Conceptos técnicos (tres (3) folios)

2. AEROLITORAL S.A de C.V., explotador extranjero para prestar servicios de transporte aéreo internacional, en veintiocho (28) folios que contienen:

- a. Proyecto y estudio de factibilidad (veinte (20) folios)
- b. Informe OTA (cinco (5) folios)
- c. Conceptos técnicos (tres (3) folios)

3. EZ AIR B.V., explotador extranjero para prestar servicios de transporte aéreo internacional, en setenta y un (71) folios que contienen:

- a. Proyecto y estudio de factibilidad (sesenta y cinco (65) folios)
- b. Informe OTA (tres (3) folios)
- c. Conceptos técnicos (tres (3) folios)

4. G&G SERVICIO AEREO DE FUMIGACION AGRICOLA S.A.S., empresa de Trabajos Aéreos Especiales de Aviación Agrícola, en sesenta y nueve (69) folios que contienen:

- a. Proyecto y estudio de factibilidad (sesenta y un (65) folios)

- b. Informe OTA (seis (6) folios)
- c. Conceptos técnicos (dos (2) folios)

5. PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS S.A. – PLUS ULTRA, explotador extranjero para prestar servicios de transporte aéreo internacional, en veintidós (22) folios que contienen:

- a. Proyecto y estudio de factibilidad (Dieciséis (16) folios)
- b. Informe OTA (tres (3) folios)
- c. Conceptos técnicos (tres (3) folios)

6. VUELA AVIACIÓN, S.A. (VOLARIS COSTA RICA), explotador extranjero para prestar servicios de transporte aéreo internacional, en quince (15) folios que contienen:

- a. Proyecto y estudio de factibilidad (seis (6) folios)
- b. Informe OTA (seis (6) folios)
- c. Conceptos técnicos (tres (3) folios)

En total se anexan doscientos veintiún (221) folios.

Firmas:

Para constancia se firma en la Ciudad de Bogotá el día 30 de mayo de 2019, por el Presidente y Secretario del CEPA.

Nombre completo	Cargo	Firma
JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ	Presidente CEPA	
LUCAS RODRÍGUEZ GÓMEZ	Secretario del CEPA	

Proyectó: Manuel Francisco Ruiz Peña, Grupo de Servicios Aerocomerciales 
 Revisó: Amparo Ospina G.-Coordinadora Grupo de Servicios Aerocomerciales 